

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 11-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL LUNES 25 DE MARZO 2019, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; FUNCIONARIOS PRESENTES: LICDA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA; EDWIN SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°11-2019 del lunes 25 de marzo del 2019.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

1. Sesión Ordinaria N°10-2019 del lunes 18 de marzo del 2018.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

1. Revisión Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Cartel de licitación arreglo y demarcación de la pista de atletismo del Polideportivo según Normas IAAF.
2. Adjudicación servicio transporte Juegos Nacionales.
3. Detalle Presupuesto Extraordinario II-2019

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA. No hay.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°11-2019 del lunes 25 de marzo 2019.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°11-2019 del lunes 25 de marzo 2019.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS:

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°10-2019 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 18 de marzo del 2019.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3, SE ACUERDA: Ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°10-2019 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 18 de marzo del 2019.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 03. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y somete a consideración y estudio de la Junta Directiva del CCDRB la propuesta de Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB que se ha venido analizando en las diferentes sesiones de trabajo, para poder presentar una propuesta general al Concejo Municipal de Belén y que literalmente dice:

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Belemita en general.

TERCERO: Que el deporte y recreación son parte fundamental para la salud pública cantonal; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de la familia como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad Belemita.

CUARTO: Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y las organizaciones deportivas y recreativas buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

deportiva competitiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), y sus reformas contenidas en la Ley N° 8678 del 04 de diciembre del 2008, la Ley N° 9633 publicada en la Gaceta el lunes 18 de marzo del 2019, y de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los Artículos 11 de la Constitución Política de la Republica de Costa Rica, los Artículos 11.1, 13.1 Y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

SÉTIMO: Que ya el reglamento anterior cumplió más de síes años y merece una adecuación basada en la experiencia acumulada.

OCTAVO: Que, en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y SIGLAS

ARTÍCULO 1º Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación de este, se entiende por:

Adscrito: Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva únicamente para efectos de elección.

Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva.

Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las Asociaciones deportivas o recreativas inscritas al CCDRB.

Asamblea de Organizaciones comunales: Formada por los representantes de las organizaciones comunales restantes inscritas al CCDRB.

Asamblea de Elección de los Comités Comunales: Formada por los representantes de las organizaciones 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad.

Asociaciones: Ente, organización, asociación o fundación debidamente constituida encargada de controlar, ejecutar, facilitar y promover lo relacionado a la recreación y/o deportiva, domiciliada en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal de Belén.

CCDRB o Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante, la administración que se desprenda de ella, así como los miembros de la Asamblea.

Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas, organizaciones, instituciones, que se desarrolla en función de un asunto específico.

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la JD del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva, mínimo debe existir uno en cada distrito del Cantón de Belén.

Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

Deporte: Eventos reglados y normados en tiempo y distancia.

Deportista: Persona que practica algún deporte.

Entrenador: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir deportistas o equipos.

Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

Gobierno Local: Son los concejales de distritos, síndicos, regidores, vicealcaldes y Alcalde.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Inscrito: Persona jurídica que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia.

JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRB, conformada por 7 personas respetando la paridad de género, subordinada al Concejo Municipal.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Belén, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía.

Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.

Organización Deportiva: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.

Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica. (ver definición legal)

Recreación: Toda actividad o pasatiempo, generalmente al aire libre. Algunas de las áreas de la recreación son: la difusión, el arte, la cultura, la música, el baile, la lectura, el servicio a la comunidad, los deportes, los juegos y la vida al aire libre, entre otras que divierte y entretiene.

Tarifa: Rubro que se cobra por un servicio prestado.

Residente: Persona que habita en el Cantón de Belén.

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA Y CONSTTUCION JURIDICA

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

ARTICULO 2º El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para administrar, construir y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su aprobación. En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Belén, de la atención y vigilancia de la actividad deportiva y recreativa en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral. El CDRB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CDRB, sus comités comunales y asociaciones adscritas.

ARTICULO 3º El CDRB coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%) como máximo, se destinará a gastos administrativos, y el resto a programas deportivos y recreativos. Además, deberá proporcionarles un local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. El Comité Cantonal podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las Organizaciones Deportivas, a las Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de los colegios públicos del cantón, según el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 4º El domicilio legal del CDRB será siempre el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5º El CDRB en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionaria(o) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6º El CDRB está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla:

- a) Junta Directiva.
- b) Administración General.
- c) Proceso Recreativo
- d) Proceso de Medicina y Salud
- e) Proceso Administrativo
- f) Proceso Financiero
- g) Área Administrativa financiera
- h) Las Comisiones que estime conveniente la Junta.
- i) Los Comités Comunales representantes de las comunidades.

ARTICULO 7º El Concejo Municipal, jerarca superior del CDRB, estudiará, aprobará y autorizará el Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos convenios, planes anuales operativos, estratégicos y sus modificaciones propuestas por la Junta Directiva del Comité Cantonal. La Junta Directiva velará por que el accionar de sus entes adscritos se ajuste a dichos planes anuales.

ARTÍCULO 8º La Junta Directiva del CDRB le corresponde la dirección de la organización, para el cumplimiento de esta tarea tiene a su cargo con la Administración. En la conformación de esa Junta Directiva será obligatorio respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 174 y 176 del Código Municipal, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

- a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en El Cantón de Belén.
- c) Funcionarios del CDRB.
- d) Los miembros de Juntas Directivas de las Asociaciones adscritas o funcionarios de éstas que quieran formar parte de la Junta Directiva del CDRB deberán renunciar a su cargo en la organización.

ARTICULO 9º A la Administración le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo los procesos deportivo competitivo, recreación, medicina y salud, administrativo y financiero. Estarán inhibidos a ser nombrados funcionarios del CDRB:

- a) Concejales de Distrito, Síndicos, Regidores, Alcalde y Vicealcaldes.
- b) Miembros de la Junta Directiva del CDRB, Comité Comunal o Asociación adscrita a la JD.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

ARTÍCULO 10° Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRB según artículo 173 del Código Municipal. Se refiere a ellos el inciso f) artículo 6 de este Reglamento, su conformación deberá respetar la equidad y paridad, se prohíbe a los miembros que sean:

- a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en la Comunidad.
- c) Funcionarios del CCDRB.

ARTÍCULO 11° Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Belén podrán adscribirse al CCDRB si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

- a) Personería Jurídica, libros legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo.
- b) Cumplir con este reglamento.
- c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de Belén.

ARTICULO 12° Las Asociaciones Deportivas-Recreativas Adscritas deberán entregar a la Junta Directiva del Comité Cantonal:

- a) Informes anuales de labores y estados financieros certificados por un contador público autorizado en la primera semana de abril de cada año; así como cualquier otro documento requerido para aclaración de estos. Los estados financieros deberán ser presentados firmados por el contador, tesorero y presidente, documentos debidamente certificados.

CAPÍTULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB

ARTICULO 13° La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por siete miembros debiendo respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente, Vicepresidente y cinco Vocales, de conformidad con el artículo 24 de este reglamento.

ARTICULO 14° La Junta Directiva del Comité Cantonal estará integrada por siete personas residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, un hombre y una mujer en respeto del principio constitucional de paridad de género.
- b) Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón, adscritas al CCDRB debiendo ser un hombre y una mujer, en respeto del principio constitucional de paridad de género.
- c) Una persona de las organizaciones comunales y sociedad civil, un hombre o una mujer.
- d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. Deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia. En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, según condiciones dispuestas en el Código Municipal.

Los miembros del inciso b), serán elegidos por la Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas convocada por la Junta Directiva saliente para tal efecto, debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta días naturales previos a la mencionada Asamblea. Esta asamblea la conformarán las Asociaciones u Organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRB con personería jurídica vigente; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes, debiendo respetar la equidad y paridad de género, con el nombramiento obligatorio de un hombre y una mujer.

El miembro del inciso c), será elegido o elegida por Asamblea convocada por la Junta Directiva del Comité Cantonal. Esta asamblea la conformarán las asociaciones u organizaciones comunales con personería jurídica vigente, inscritas al citado Comité Cantonal y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

Los miembros del inciso d), serán elegidos mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, la lista de estas asociaciones y atletas activos del Programa de Juegos Nacionales debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes, debiendo respetar la equidad y paridad de género, con el nombramiento obligatorio de un hombre y una mujer.

La Junta Directiva del CDRB establecerá una comisión electoral formada por: una persona designada por el Concejo, una persona por la Junta Directiva del CDRB saliente y un profesional de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 15° Funciones de la Junta Directiva del CDRB:

- a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CDRB
- b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.
- c) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Belén y recursos propios sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.
- d) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.
- e) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal.
- f) Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su aprobación.
- g) Someter a aprobación los convenios al Concejo, pudiendo celebrar convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente.
- h) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres y otros.
- i) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales.
- k) Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- l) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Belén.
- m) Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.
- n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año.
- o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio.
- p) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo con la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- q) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
- r) Mantener actualizado y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Organización y de Clases de Puestos; y del Manual de Organización de este Comité, luego de haber sido aprobado por el Concejo Municipal.
- s) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas al CDRB.
- u) Cualquier otra función que el Concejo le asigne en materia de deporte y recreación cantonal.

ARTÍCULO 16° Los miembros de la Junta Directiva del CDRB deben recordar en todo momento los alcances de la Ley de Control Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción. Por lo tanto, no podrán como personas físicas o representantes legales:

- a) Celebrar contratos ni convenios con el CDRB, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.
- b) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo a nivel personal o como representante legal de una Asociación o empresa privada y de interés de su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
- c) Ser irrespetuosos con sus otros u otras compañeras (as) de Junta Directiva.
- d) Formar parte de una Junta Directiva de una Asociación Adscrita.

ARTÍCULO 17° Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna según artículo 177 del Código Municipal.

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18° El Presidente (a) tiene las funciones que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

- c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
- g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, y debe incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- K) Suscribir los contratos y/o convenios aprobados por el Concejo, que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- l) Autorizar juntamente con el Administrador, los pagos correspondientes a las cuentas del Comité Cantonal.
- m) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- n) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19° Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CDRB.
- h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente falte y el esté presente.
- i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20° Son funciones de 1°, 2°, 3°, 4° y 5° vocal, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CDRB.
- h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente y vicepresidente falten y él esté presente.
- i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 21° Son funciones de la Administración como dependiente directo de la Junta Directiva:

- a) Estar presente en las sesiones de la JD
- b) Ejecutar fielmente los acuerdos tomados por la JD.
- c) Cumplir y vigilar el cumplimiento de este reglamento.
- d) Cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne.

CAPÍTULO VI
DE LAS REUNIONES Y SESIONES

ARTICULO 22° La Junta Directiva sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las siete personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, la Secretaría que tomará el acta y la Administración. El Administrador estará presente en las sesiones para conocer las inquietudes de la JD y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta a través de la Administración.

ARTÍCULO 23° En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CDRB se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento; con una duración de dos años, comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección. Para conformar el órgano de elección de los miembros de la Junta Directiva del CDRB tendrán que estar obligatoriamente presentes los siete miembros electos en las diferentes

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

asambleas. Quedan excluidos de participar por los cargos de presidencia y vicepresidencia los miembros electos según el inciso d) del Artículo 14 de este Reglamento, de conformidad a lo establecido en la Ley N°9633.

ARTÍCULO 24° Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRB en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de cuatro miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 25° Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 26° El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDRB. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

ARTÍCULO 27° Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita y oral, las razones de su inasistencia a las sesiones, antes de la correspondiente sesión de Junta, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRB o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTÍCULO 28° Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de dos meses.
- b) Resultar electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Belén. (Ref. artículo 176 del Código Municipal)
- c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal; directa o indirectamente.
- d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir este reglamento, especialmente los artículos 16 y 60

ARTÍCULO 29° Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 28 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los incisos e) y g) del artículo 28 anterior, La Junta Directiva debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública. Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva deberá comunicarlo al Concejo Municipal de Belén, indicando las razones para hacer efectiva la sustitución. El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente Reglamento. La comisión electoral deberá entrar en función inmediatamente cuando esta sea requerida.

ARTÍCULO 30° Corresponde a la JD del Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y/o el deporte, para que sean conocidas por el JD en las sesiones que se celebren.

ARTÍCULO 31° Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRB, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la Administración.

ARTÍCULO 32° La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

ARTÍCULO 33° Los miembros de Junta Directiva tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia:

- a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requiere el acuerdo para ser aprobado.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y de existir mayoría simple de votos, es decir tres votos a favor, se declarará con lugar.

c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

CAPÍTULO VII

RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 34° Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 35° Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 171 del Código Municipal.

ARTÍCULO 36° Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDRB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día hábil ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se regirá por lo que dispone el artículo 172 del Código Municipal.

CAPÍTULO VIII
DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 37° Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRB a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas correspondientes. En el caso de las Asociaciones Adscritas al CCDRB; deben mantenerse al día en sus libros y en su personería jurídica según lo estipula la Ley de Asociaciones, las leyes conexas y reglamentos que los amparen. La Municipalidad no puede mantener una alianza con un ente que no cumpla la ley.

ARTÍCULO 38° El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRB de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas.

ARTÍCULO 39° Las actas de la Junta Directiva del CCDRB deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 40° Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la Secretaría del CCDRB, en caso de ausencia del Presidente queda autorizado para firmar el acta el vicepresidente siempre y cuando haya estado presente en la sesión correspondiente, en caso de no haber estado presente el Presidente y el Vicepresidente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión los vocales en estricto orden descendente que si hubieran estados presentes. En caso de ausencia de la Secretaría del CCDRB queda autorizado para firmarlo la persona que funja como administrador y si este no estuviere presente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión los vocales en estricto orden descendente que si hubiera estados presentes. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

CAPÍTULO IX

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 41° El CCDRB es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal. La estructura interna organizativa del CCDRB cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para su gobierno y dirección contará con todo el apoyo y ayuda de la Administración quien dispondrá de una estructura con cinco procesos de trabajo a saber proceso deportivo competitivo, proceso recreativo, proceso medicina y salud, proceso administrativo y proceso financiero.

ARTÍCULO 42° La Administración cuenta con un administrador (a) y cinco procesos de trabajo a saber proceso deportivo competitivo, proceso recreativo, proceso medicina y salud, proceso administrativo y proceso financiero. El proceso deportivo competitivo corresponde a las diferentes disciplinas deportivas; el proceso recreativo incluye los subprocesos de vivencias recreativas cotidianas y vivencias recreativas eventuales; el proceso medicina y salud incluye fisioterapia, psicología y nutrición; el proceso administrativo incluye los subprocesos de secretaria, carrera administrativa, tesorería y promoción; el proceso financiero incluye los subprocesos de contabilidad, financiero y bienes y servicios. La Administración a su vez tiene a cargo presupuestación y mantenimiento de instalaciones.

La Administración, a través del Administrador (a), el cual estará bajo el mando de la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir fielmente los acuerdos de la JD.
- b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- c) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Rendir informes semanales a la Junta Directiva, o cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- f) Firmar los cheques junto al Presidente (a) de la Junta Directiva.
- g) Presentar en junio de cada año el Plan Anual de Trabajo, con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario.
- h) Administrar, nombrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable y con la aprobación de la JD.
- i) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- j) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- k) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX
DE LOS COMITES COMUNALES

ARTÍCULO 43° Los Comités Comunales serán los órganos de enlace entre el CCDRB y la comunidad, estarán integrados por siete miembros residentes de la comunidad correspondiente; respetando la paridad y equidad de género; que serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRB. La Asamblea de Elección de los Comités Comunales estará conformada por 2 representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad. Entre los 7 integrantes de cada comité comunal deberán designarse a 2 miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género según reforma mediante ley N°9633 del 27 de noviembre del 2018.

ARTICULO 44° Los integrantes la JD de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de quince años.
- b) No desempeñar el cargo de Concejales, Alcalde, Alcaldes Suplentes, Tesorero, Auditor, Contador, sus cónyuges y parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- c) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- d) Probar ser vecinos del distrito, haber vivido al menos un año en el cantón.

ARTÍCULO 45° En lo que resulte aplicable a las funciones a ejercer, por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal, serán idénticas a las funciones que tienen los miembros de la Junta Directiva del CCDRB. La elección de las y los miembros de la JD del Comité Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada por la JD del CCDRB, los asambleístas procederán a la elección de los puestos de la JD del Comité Comunal de entre las personas propuestas en dicha asamblea.

ARTÍCULO 46° Los miembros de la JD del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 43 este Reglamento.
- b) Cuando concurran las causales previstas en el Artículo 27 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución de este.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la JD del CCDRB.
- e) Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso, especialmente el artículo 16.

ARTÍCULO 47° Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la JD del CCDRB
- d) Participar en las actividades programadas por el CCDRB.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

ARTÍCULO 48° En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
- b) Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRB para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la JD del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo con el artículo 44 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Comunal.

ARTÍCULO 49° Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinaria y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRB a través de sus Subprocesos deben capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, planes, políticas, entre otros.

ARTÍCULO 50° Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDRB en cualquier momento.

ARTÍCULO 51° Cuando el Comité Comunal en coordinación con el proceso deportivo competitivo y recreativo del CCDRB realice torneos estará en la obligación de confeccionar la respectiva regulación que deben ser aprobados previamente por la JD del CCDRB.

CAPÍTULO XI **DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

ARTICULO 52° Las Asociaciones Deportivas Recreativas adscritas al CCDRB, a través de su JD, velarán por el cumplimiento de las políticas deportivas y recreativas del CCDRB; en coordinación con los procesos deportivo y recreativo del Comité Cantonal procederán a controlar, ejecutar, evaluar, organizar, planificar y prever, los planes de recreación e iniciación deportiva, juegos nacionales y desarrollo de las distintas disciplinas deportivas. Las Asociaciones Deportivas y Recreativas podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del Comité Cantonal una vez que hayan cumplido dos años de constituidas, tengan y conserven la personería jurídica vigente, que sus miembros de Junta Directiva procurarán respetar la paridad y sean residentes del cantón y el domicilio de la Organización o Asociación sea en el cantón. Además, deberán certificar que han desarrollado programas recreativos y deportivos en la comunidad desde su constitución y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que incluye en todos los casos tener la Personería Jurídica al día.

ARTICULO 53° Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48, inciso c) de este Reglamento, las Asociaciones adscritas podrán administrar y mantener instalaciones deportivas a juicio de la JD del Comité Cantonal, según el modelo de convenios aprobados por Concejo Municipal y contando a su vez con la aprobación de la JD. No podrán los Comités Comunales, ni las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas o no, arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas municipales. Esto solo lo puede hacer la Junta Directiva, siguiendo este reglamento y la normativa vigente.

CAPÍTULO XII **DE LAS FINANZAS**

ARTÍCULO 54° La Junta Directiva del CCDRB y su Administración, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de deportistas participantes residentes en el cantón de Belén y otros parámetros relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con los siguientes recursos:

- a) 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general de CCDRB
- b) Lo que dispone la actual Ley de Patentes de Belén. (7.5%)
- c) 2.5% de la actual ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- e) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.
- f) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

ARTÍCULO 55° Para los efectos del CCDRB, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 56° El presupuesto del CCDRB y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipalidad y el CCDRB. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTÍCULO 57° El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

ARTÍCULO 58° Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el artículo 56 y 57 del presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las organizaciones deportivas y recreativas, los Comités Comunales, y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo ser sometido para conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año, según artículo 181 Código Municipal.

ARTÍCULO 59° Los recursos del CCDRB solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal sus reformas y su personería Jurídica instrumental.

ARTÍCULO 60° Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que esta sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito.

ARTÍCULO 61° El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas dispuesto así en el Convenio vigente; además podrá conceder a las Asociaciones adscritas, Comités Comunales, Juntas y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos y no se podrá subarrendar las instalaciones.

ARTÍCULO 62° Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB mediante un cronograma anual.

ARTÍCULO 63° El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas a privados es de cobro obligatorio, estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRB y por el Concejo Municipal de Belén. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRB, recaudado en su totalidad por el CCDRB, ingresado y presupuestado por CCDRB; lo recaudado debe destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 180 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CCDRB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRB. Excepto las que indique el Artículo 12 de Tarifario Vigente.

ARTÍCULO 64° En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- d) La realización de actividades que no se enmarquen en la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Belén.
- f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.
- g) No fumar

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

ARTÍCULO 65° Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipalidades deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la recaudación de la Junta Directiva del CCDRB. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 66° La Junta Directiva podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRB, respetando el Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 67° Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

CAPÍTULO XIV
PERSONAL

ARTÍCULO 68° Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDRB como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. El personal del Comité dependerá de la Administración y el Administrador dependerá de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 69° De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRB contará con la asesoría de la Dirección Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos; como dependencia que es de la Municipalidad de Belén, a solicitud de la Junta Directiva del CCDRB al Concejo Municipal.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 70° Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB no podrán ocupar simultáneamente cargos en las Junta Directivas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, tampoco podrán figurar registralmente como apoderados de empresas privadas ni participar en su capital accionario y que a su vez sean proveedores del CCDRB.

ARTÍCULO 71° Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y/o estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando un 20% como máximo.

ARTÍCULO 72° Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Belén, estas variaciones propuestas al Reglamento tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDRB para su análisis y recomendación técnica, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 73° Rige a partir de su publicación.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3, SE ACUERDA:
Primero: Aprobar la reforma integral al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB. **Segundo:** Enviar al Concejo Municipal para su conocimiento y solicitud de aprobación. **Tercero:** Indicar al Concejo Municipal que esta propuesta de reforma integral al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB obedece a los requerimientos tanto de la Auditoria Interna, como a petición de reformas del mismo Concejo Municipal y la actualización correspondiente a la aprobación de la Ley N°9633 del 27 de noviembre del 2018.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 04. Toma la palabra la Sra. Rebeca Venegas Valverde, Administradora del CCDRB y somete a consideración y estudio de la Junta Directiva del CCDRB la propuesta de cartel de licitación del arreglo de la pista de atletismo y que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN REPARACION Y DEMARCAACION
SEGÚN NORMAS IAAF DE PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN
INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Reparación y demarcación según normas IAAF de pista de atletismo en el Polideportivo de Belén, Heredia.

Para objeciones del cartel o aclaraciones sobre dicha contratación favor realizarlas mediante la plataforma SICOP. Cualquier información puede contactarse con la Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora General, al teléfono al 7293-59-29 o para información adicional comunicarse con la unidad de Bienes y Servicios al teléfono 7293-6564, **sin embargo, toda aclaración debe hacerse por escrito y subirla al Sistema SICOP.**

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1. FORMA DE PAGO:

El adjudicatario deberá realizar la solicitud de pago por medio de la plataforma SICOP, para **lo cual deberá adjuntar la factura digital, así como la certificación de encontrarse al día en los pagos obrero-patronales con la CCSS.** Además, deberá presentar la factura original y los informes requeridos. Estos documentos serán revisados y verificados por la Administradora General.

Se cancelará 8 días después de verificado y aprobado el avance de obra por parte del Comité de Deportes. La factura deberá de presentar la firma y sello del responsable del servicio, de no venir con este visto bueno no se dará ningún tipo de trámite.

La modalidad de pago será contra avance de obra por lo cual el Proveedor debe de presentar una tabla de pagos.

2. VISITA AL LUGAR:

Se establece el díapara los Proveedores interesados realicen sus respectivos análisis y apuntes sobre el trabajo a realizar.

3. VIGENCIA DE LA OFERTA:

Todo concursante deberá indicar claramente la vigencia de su oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

4. COTIZACIÓN:

- A. Los precios cotizados serán unitarios, definitivos e invariables y en moneda nacional, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel.
- B. En caso de cotizar en dólares se tomará el valor al día de la recepción de las ofertas para efectos de comparación de ofertas.
- C. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes y en caso de divergencia entre estas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras salvo errores materiales, libre de todo tipo de impuestos.
- D. El oferente debe presentar desde su oferta inicial un presupuesto detallado o memoria de cálculo, indicando claramente cantidades y precios unitarios que identifiquen los rubros o componentes del precio de cada línea.

5. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de esta contratación será a un mismo proveedor por la totalidad de las partidas, reservándose la Administración el derecho de no adjudicar si se considera que lo ofrecido es ruinoso para la Institución.

El Comité tendrá veinte (20) días hábiles, para la adjudicación de dicho concurso. **Dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas.**

6. CONTRATO

- a) El Comité de Deportes y Recreación de Belén y el adjudicatario suscribirán un contrato por el monto total adjudicado, este deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, además el adjudicatario deberá de pagar el 50% de los timbres de ley.

- b) La vigencia de esta contratación será por el período que indique el contratista en su oferta, para la ejecución de las obras.

7. CAUSALES DE RESOLUCIÓN O RESICIÓN DEL CONTRATO

El Comité de Deportes y Recreación de Belén podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita por este Comité.
- Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del contratista.
- Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que este cartel solicito.
- La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta al Comité de Deportes de Belén a rescindir administrativamente el contrato y cobrar daños y perjuicios a la firma.
- **El contratista no tenga vigente mientras las pólizas de seguros del Instituto Nacional de Seguros contra muerte o accidentes para el personal como para terceros, según las leyes vigentes, mientras se mantenga vigente el contrato de no ser así la Administración rescindirá del contrato.**

8. MULTAS Y SANCIONES.

La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta al Comité de Deportes y Recreación de Belén, a rescindir administrativamente el contrato y cobrar daños y perjuicios a la firma.

9. PÓLIZAS

8.1 El adjudicatario deberá suscribir las pólizas de responsabilidad civil extra contractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, las cuales deberán estar vigentes por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. Para lo cual deberá tener una póliza con cobertura por accidentes por $\text{¢} 10.000.000.00$ (Diez millones de colones) y por persona por un monto de $\text{¢} 2.000.000.00$ (dos millones de colones).

8.2 El contratista será responsable de los sistemas de seguridad en el sitio de trabajo y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

10. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del cartel, así como a las de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, Reglamento de Compras Directa de esta institución, de tal manera que cualquier incumplimiento relativo a condiciones o especificaciones significativas del pliego, constituye motivo de exclusión de la oferta.

11. ANALISIS DE OFERTAS

El Comité de Deportes y Recreación de Belén, tomará en cuenta para el análisis técnico y legal solamente las cuatro ofertas que tengan el mejor precio. En el caso de que ninguna de ellas cumpla legal o técnicamente, la institución procederá a analizar la siguiente oferta de menor precio. De igual manera, la institución se reserva el derecho de analizar más de cuatro ofertas cuando esto resulte conveniente para los intereses de la institución.

12. IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

En aplicación de lo previsto en el Artículo 1 y 23 de la Ley de Impuestos de la Renta, y 24 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo 18445-H), **este Comité** efectuará la retención de un 2% sobre el monto del contrato. Este se aplicará automáticamente al realizar los pagos correspondientes.

13. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se formalice mediante este proceso no podrá ser cedida ni traspasada en modo alguno a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del El Comité de Deportes y Recreación de Belén.

14. COSTO DE PREPARACIÓN DE OFERTAS

Todos los costos relacionados con la preparación y presentación de la oferta, así como por la obtención de las diferentes garantías mencionadas en este cartel, serán sufragados por el oferente. El Comité de Deportes y Recreación de Belén no reconocerá ningún costo por esos conceptos.

15. INICIO DEL SERVICIO

El adjudicatario tendrá que esperar la orden de inicio y la copia de la Orden de Compra, para iniciar las obras. De no apegarse a estos lineamientos, la administración no se hará responsable de pagos, o de complicaciones que este pueda generar.

16. OFERTAS IDÉNTICAS EN PUNTUACIÓN

Si se presentara el caso de calificación o calificaciones idénticas de ofertas, dentro de las cuales sea necesario escoger alguna o algunas y excluir otras, el Comité adjudicará la oferta que sea consecuente con el interés público, considerando los siguientes criterios:

- a) De acuerdo con el artículo 55 BIS del reglamento Sistema de evaluación, se considera como factor de evaluación de desempate para la contratación una puntuación adicional de las PYME que han demostrado su condición a la administración según lo dispuesto en el presente reglamento la ley 8262 y sus reglamentos
PYME de industria 5 puntos
PYME de servicio 5 puntos
PYME de comercio 2 puntos
- b) En caso de que el empate persista se definirá por lo dispuesto según el presente reglamento o el cartel respectivo, el mejor precio como primera opción, como segunda opción mayor garantía del trabajo, como tercera opción menor tiempo de entrega y de mantenerse el empate definirá la suerte, utilizando la moneda como de desempate (escudo o corona).

17. PATENTE MUNICIPAL

El oferente deberá presentar una certificación emitida por la Municipalidad del lugar donde se encuentra domiciliado, donde se indique que cuenta con **licencia municipal consecuente con el objeto contractual** y que se encuentra al día en el pago del impuesto. Esto según el artículo 79 del Código Municipal.

18. CLAUSULA PENAL

Los oferentes deben indicar en su oferta, el plazo de entrega para cada una de las líneas. El incumplimiento del plazo de entrega indicado, sin causa justificada, en el plazo de entrega de lo contratado, será sancionado con una cláusula penal de 2 % por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 25% del valor del ítem adjudicada.

Esta cláusula penal será aplicada para los tiempos de entrega de cada línea.

Así las cosas, el Comité hará efectivo el pago de la cláusula penal en las facturas pendientes de cancelar; en caso de que el monto de la cláusula penal supere el valor de lo adjudicado, el adjudicatario deberá de cancelar en efectivo el monto de la cláusula penal que corresponda.

19. GARANTIA DE PARTICIPACION

- **Porcentaje:** 5% sobre el monto total de la oferta realizada.
- **Vigencia:** hasta la fecha de apertura de las ofertas.
- **Modo de rendirla:** En efectivo o conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en los artículos 40 y 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.
- **La devolución:** La garantía de participación será devuelta dentro de los cinco días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

20. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

- **Porcentaje:** 10% del monto total del contrato

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

- **Vigencia:** Tres meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.
- **Modo de rendirla:** En efectivo o conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en los artículos 40 y 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.
- **La devolución:** La garantía de cumplimiento será devuelta, a solicitud del interesado a los sesenta días naturales posteriores al finiquito del contrato por parte de la Administración.
- La garantía de cumplimiento se deberá renovar cada vez que se prorrogue el plazo del contrato.

21. GARANTÍA ADICIONAL SOBRE LAS OBRAS

El oferente deberá presentar una garantía adicional sobre la totalidad de las obras realizadas, por un plazo no menor de 6 meses, y de 1 año por vicios ocultos, tal como lo tutela el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa, esto a partir de la fecha en que se dé por recibido su trabajo, periodo durante el cual se comprometerá a realizar todas aquellas reparaciones, cambios de material, o cualquier otro que presente desperfectos, mal funcionamiento, o defectos causados por errores de ejecución, por cuyos costos correrán por cuenta exclusiva del contratista exceptuándose únicamente los daños ocasionados por actos vandálicos o catástrofes naturales. El contratista deberá atender el llamado del Comité en caso de requerirse por esta causa, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles.

22. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

- Se admite a concurso la oferta que cumpla con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas en este cartel. **(Patente comercial al día, CCSS al día, Fodesaf al día, pólizas riesgos del trabajo y responsabilidad civil al día).**
- **Se establece como criterio inicial de admisibilidad que el oferente cuente con al menos cinco (5) proyectos ejecutados en los últimos 5 años en de colocación de pistas sintéticas de atletismo.** Las ofertas que incumplan con este criterio serán descartadas, imposibilitando ser tomadas en cuenta para las actividades posteriores de este proceso, es decir para el análisis de ofertas y posterior adjudicación.
- El oferente deberá demostrar la experiencia en trabajos en pistas de atletismo reparadas y/o construidas iguales o similares a los que se solicitan en este proceso; para ello deberá de presentar documentos que lo compruebe, tales como: constancias, cartas, certificaciones o cualquier otro documento idóneo que a juicio de la Administración sea necesario para comprobar la veracidad e idoneidad de la información aportada.
- Se solicita la presentación de documentos probatorios de la realización de proyectos iguales emitidos exclusivamente por los propietarios en los que conste la siguiente información, o en su defecto listado de referencias :
 - a. La carta debe ser firmada por el representante legal o del encargado de servicio de la empresa o Institución donde brindó el servicio, **puede presentarse también Orden de compra o contrato.**
 - b. Indicar los datos de la empresa o Institución que la emite: Razón Social, dirección y número de teléfono.
 - c. Indicar los datos de la persona que suscribe la referencia o constancia: nombre, cédula y puesto que desempeña.
 - d. La referencia debe presentarse en papelería oficial de la empresa o Institución que corresponde.
 - e. **En caso de presentar listado de referencias con nombre del proyecto, dirección, contacto, número de teléfono, correo electrónico, para verificar dichas referencias según siguiente formato listado.**
 - f. Indicar con claridad la fecha de inicio y finalización del servicio.
 - g. Brindar información sobre el tipo de trabajo realizado
 - h. Indicar si el servicio fue recibido a satisfacción, sin hacer efectivas multas o garantías, las referencias que no indiquen estos aspectos o indiquen que el servicio no fue recibido a satisfacción no serán tomadas en cuenta.
- En el caso de ofertas en Consorcio, se valorarán únicamente aquellos proyectos ejecutados por dicho Consorcio, en los cuales figuren como responsables de la ejecución completa de los proyectos, la totalidad de los miembros que figuren en el consorcio oferente.
- Para estos efectos el oferente deberá presentar adicionalmente una tabla resumen en la que se detalle la siguiente información como se ilustra en el siguiente cuadro:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

Proyecto	Nombre del propietario	Lugar y año de ejecución	Contacto del propietario: teléfono o correo electrónico
1			
2			
3			
4			
5			

- Las empresas que no cumplan con lo solicitado no serán objeto de evaluación.

CAPITULO II
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta bajo la siguiente metodología de evaluación:

Elemento de evaluación	Porcentaje
Monto de la Oferta (Precio)	70
Garantía	20
Tiempo de entrega	10
Total	100

1. Precio. (70%)

La ponderación se realizará siguiendo la siguiente fórmula. Además, serán libres de todo tipo de impuestos, tributo, sobre tasa según. Ley No 7293 del 31 de marzo de 1992, y Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes.

$(\text{Precio menor} / \text{Precio mayor}) \times 70$

2. Garantía de los trabajos. (20%)

Para determinar el puntaje correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula:

$(\text{Oferta mayor garantía de los trabajos} / \text{Garantía ofrecida por la oferta a analizar}) \times 20$

Notas:

El oferente deberá indicar mediante declaración jurada, el tiempo de garantía ofrecida sobre las obras.

3. Tiempo de Entrega (10%)

Se otorgarán 10 puntos a la empresa que presente el menor plazo de entrega de las obras, el cual debe ser en días hábiles. Para determinar el puntaje correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula:

$(\text{Oferta menor tiempo de entrega} / \text{Tiempo de entrega de la oferta a analizar}) \times 10$

CAPITULO III
CONDICIONES ESPECÍFICAS

Requerimientos Obligatorios

1. Garantía del servicio.

La garantía del Proveedor deberá de indicarse claramente en la oferta; la cual no podrá ser inferior 1 año (12 meses) lo que implica que el proveedor debe brindar asistencia sin costo adicional en cualquier caso de mal funcionamiento de la aplicación de la pintura o que el producto presente cualquier inconsistencia en su

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

construcción o instalación. De no ser así el Comité podrá aplicar mediante procedimiento administrativo una sanción conforme a la Ley.

2 Otros Requisitos

2.1 El Proveedor debe adjuntar la ficha técnica de los productos y materiales a utilizar.

2.2 Corre por cuenta del Proveedor la limpieza (todos los días las áreas de trabajo deben quedar limpias y sin basura. El Proveedor debe llevarse toda la basura del lugar.

La limpieza final y durante la ejecución será responsabilidad exclusiva de la empresa a contratar. El sitio de trabajo deberá permanecer limpio y no se podrá colocar ningún tipo de material en la vía pública u obstaculizar el libre tránsito peatonal o vehicular.

La deposición de los desechos generados hasta un sitio autorizado para tal fin será responsabilidad exclusiva de la empresa a contratar. La limpieza general al finalizar las obras la hará el Contratista, con el fin de entregar las obras, edificaciones y el predio de limpios y listos para ser utilizadas.

2.3 Los operarios deberán utilizar en todo momento el equipo de seguridad necesario: cascos, arnés, chalecos, cascos y zapatos de seguridad, guantes, anteojos u otro tipo de protección adicional. Asimismo, el personal a su cargo mantendrá un comportamiento adecuado de respeto hacia el personal de la Administración, a los atletas y hacia los vecinos en general, el incumplimiento de estas normas por parte de algún trabajador dará derecho a la Administración de solicitar al Contratista la sustitución inmediata del mismo y el Contratista está en la obligación de acatar dicha disposición.

2.4 El contratista será el único encargado y responsable de realizar el bodegaje de materiales, herramientas, equipo y demás que requiera para la realización de las obras, así como de la salvaguardia de estos, para lo cual designará un guarda si así lo considera pertinente.

2.5 El oferente siempre deberá señalar y delimitar debidamente el área de trabajo a fin de evitar accidentes, restringiendo el paso o el uso de terceras personas, suministrando los materiales y la mano de obra que se requiere para la instalación de la cerca, malla o delimitaciones a utilizarse, para tal fin.

2.6 El sitio de trabajo y sus inmediaciones (aceras, calle, zonas verdes) deberán permanecer limpios en todo momento y entregarse libres de todo residuo, escombros que haya quedado como resultado de la obra.

2.7 La empresa adjudicada, una vez que se le entregue la orden de compra, debe aportar, una certificación de proyecto declarado al I.N.S. para que la administración pueda dar orden inicio.

2.8 - Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes.

2.9- La información contenida en las ofertas debe ajustarse a este cartel.

PARTIDA #1 REPARACION Y DEMARCACION SEGÚN NORMAS IAAF DE PISTA DE ATLETISMO SINTÉTICA EN EL POLIDEPORTIVO DE BELEN.

Descripción de las obras:

- Se debe de realizar un levantamiento topográfico para analizar geometría del área para realizar un informe para la demarcación según normas IAAF y normas de competición para lograr obtener pruebas oficiales.
- Limpieza general con equipo de hidrolavado y cepillado, soplado profundo, esto para eliminar material desprendido, suciedad y revisión general de áreas con poca adherencia.
- Las reparaciones realizadas anteriormente que presentan desprendimientos o separaciones deberán ser removidas, luego limpieza y colocación de primer Poliuretano.
- Colocación en áreas dañadas e intervenidas de mezcla con aglutinante de Poliuretano y gránulos de caucho de 0.5mm - 2.5mm - 3mm para reforzar las reparaciones.
- Reparación u nivelado de carril 1 completo y junta entre el asfalto y bordillo de concreto para disminuir las juntas.
- Reparación de áreas con desprendimientos con mezcla de caucho y aglutinante de Poliuretano mayores a 4mm.
- Revisión general de toda el área para reparaciones adicionales y desprendimientos.
- Colocación de PRIMER estireno acrílico siliconizado para reforzar el sistema actual y mejorar la adherencia.
- Colocación de 1 capa general en recta principal para reforzar superficie actual y nivelación de dicha recta con previa reparación.
- Colocación de PRIMER estireno acrílico siliconizado (calidad igual o superior a FLEXTRACK BASE I) y capa de refuerzo en el carril 1 de toda la pista ya que es el área donde está expuesto a mayor desgaste.
- Aplicación de 1 capa de relleno o nivelación de mezcla de base de caucho granulado acrílico de 0.5mm a 1mm para mejorar daños del área general.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN					
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO II 2019					
Cuenta	Código	Detalle cuenta	Presupuesto		
1	02-09-04-00-01-02	204-01	Jornales ocasionales	Servicios ocasionales 2 personas para remodelar baños y camerinos polideportivo	€3 703 218,75
2	02-09-04-00-03-03	204-01	Decimo Tercer Mes	Servicios ocasionales 2 personas para remodelar baños y camerinos polideportivo	€334 174,35
3	02-09-04-00-03-04	204-01	Salario Escolar	Servicios ocasionales 2 personas para remodelar baños y camerinos polideportivo	€308 478,12
4	02-09-04-00-04-01	204-01	Contribucion Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	Servicios ocasionales 2 personas para remodelar baños y camerinos polideportivo	€574 876,16
5	02-09-04-00-04-05	204-01	Contribucion Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	Servicios ocasionales 2 personas para remodelar baños y camerinos polideportivo	€20 058,48
6	02-09-04-00-05-02	204-01	Aporte Patronal Regimen Obligatorio Pension Complement	Servicios ocasionales 2 personas para remodelar baños y camerinos polideportivo	€60 175,45
7	02-09-04-00-05-03	204-01	Aporte Patronal Fondo Capitalizacion Laboral	Servicios ocasionales 2 personas para remodelar baños y camerinos polideportivo	€120 350,91
8	02-09-04-01-06-01	204-01	Seguros	Servicios ocasionales 2 personas para remodelar baños y camerinos polideportivo	€120 350,91
9	02-09-04-02-03-02	204-01	Materiales y productos minerales y asfálticos	y camerinos gimnasio de pesas, gimnasio multiuso, baños gimnasio multiuso, baños debajo gradería futbol y	€6 019 603,38
10	02-09-04-02-03-06	204-01	Materiales y productos de plástico	y camerinos gimnasio de pesas, gimnasio multiuso, baños gimnasio multiuso, baños debajo gradería futbol y	€937 315,35
11	02-09-04-02-03-01	204-01	Materiales y productos metálicos	y camerinos gimnasio de pesas, gimnasio multiuso, baños gimnasio multiuso, baños debajo gradería futbol y	€320 920,07
12	02-09-04-02-03-99	204-01	Otros materiales y productos de uso de la construcción	Materiales de construcción para remodelación de baños y camerinos gimnasio de pesas, gimnasio multiuso, baños gimnasio multiuso, baños debajo gradería futbol y camerinos cancha de tenis. (Loza sanitaria, piso, paredes, duchas)	€2 192 152,66
13	01-01-01-01-03-07	101-01	Servicios de transferencia electrónica de información	Ajuste pago mensual SICOP	€650 000,00
14	01.01.02.00.03.03	102-01	Tiempo extraordinario	Horas extra asistente administrativo	€339 861,00
15	01.01.02.00.04.01	102-01	Decimo Tercer Mes (aguinaldo)	Horas extra asistente administrativo	€30 599,77
16	01.01.02.00.04.05	102-01	Salario Escolar	Horas extra asistente administrativo	€27 834,62
17	01.01.02.00.05.02	102-01	Contribucion Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	Horas extra asistente administrativo	€52 690,78
18	01.01.02.00.05.03	102-01	Contribucion Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	Horas extra asistente administrativo	€1 838,48
19	01.01.02.00.05.05	102-01	Aporte Patronal Regimen Obligatorio Pension Complement	Horas extra asistente administrativo	€5 515,43
20	01.01.02.01.06.01	102-01	Aporte Patronal Fondo Capitalizacion Laboral	Horas extra asistente administrativo	€11 030,87
21	01.01.02.00.05.05	102-01	Contribucion Patronal a Otros Fondos ADM. Por Entes Priv (Ase	Horas extra asistente administrativo	€19 598,18
22	01.01.02.00.02.01	102-01	Seguros	Horas extra asistente administrativo	€11 030,87
23	01.01.03.00.03.03	103-01	Tiempo extraordinario	Horas extra Financiero (cambio de sistemas informáticos y aplicación NICSP)	€543 500,00
24	01.01.03.00.03.03	103-01	Decimo Tercer Mes (aguinaldo)	Horas extra Financiero (cambio de sistemas informáticos y aplicación NICSP)	€49 498,08
25	01.01.03.00.03.04	103-01	Salario Escolar	Horas extra Financiero (cambio de sistemas informáticos y aplicación NICSP)	€44 512,65
26	01.01.03.00.04.01	103-01	Contribucion Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	Horas extra Financiero (cambio de sistemas informáticos y aplicación NICSP)	€84 107,18
27	01.01.03.00.04.05	103-01	Contribucion Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	Horas extra Financiero (cambio de sistemas informáticos y aplicación NICSP)	€2 940,06
28	01.01.03.00.05.02	103-01	Aporte Patronal Regimen Obligatorio Pension Complement	Horas extra Financiero (cambio de sistemas informáticos y aplicación NICSP)	€8 820,19
29	01.01.03.00.05.03	103-01	Aporte Patronal Fondo Capitalizacion Laboral	Horas extra Financiero (cambio de sistemas informáticos y aplicación NICSP)	€17 640,38
30	01.01.03.00.05.05	103-01	Contribucion Patronal a Otros Fondos ADM. Por Entes Priv (Ase	Horas extra Financiero (cambio de sistemas informáticos y aplicación NICSP)	€31 341,07

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2019
LUNES 25 DE MARZO DE 2019

31	01.01.03.01.06.01	103-01	Seguros	Horas extra Financiero (cambio de sistemas informáticos y aplicación NICSP)	€17 640,38
32	02.09.04.00.02.01	204-01	Tiempo extraordinario	Tiempo extraordinario Depto Mantenimiento	€680 710,64
33	02.09.04.00.03.03	204-01	Decimo Tercer Mes	Tiempo extraordinario Depto Mantenimiento	€61 057,84
34	02.09.04.00.03.04	204-01	Salario Escolar	Tiempo extraordinario Depto Mantenimiento	€55 487,25
35	02.09.04.00.04.01	204-01	Contribucion Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	Tiempo extraordinario Depto Mantenimiento	€105 037,07
36	02.09.04.00.04.05	204-01	Contribucion Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	Tiempo extraordinario Depto Mantenimiento	€3 664,94
37	02.09.04.00.05.02	204-01	Aporte Patronal Regimen Obligatorio Pension Complement	Tiempo extraordinario Depto Mantenimiento	€10 994,81
38	02.09.04.00.05.03	204-01	Aporte Patronal Fondo Capitalizacion Laboral	Tiempo extraordinario Depto Mantenimiento	€21 989,62
39	02.09.04.00.05.05	204-01	Contribucion Patronal a Otros Fondos ADM. Por Entes Priv	Tiempo extraordinario Depto Mantenimiento	€39 068,22
40	02.09.04.01.06.01	204-01	Seguros	Tiempo extraordinario Depto Mantenimiento	€21 989,62
41	02-09-04-01-08-05	204-01	Mantenimeirnto y reparación de eqiopó de transporte	Arreglo cuadraciclo	€600 000,00
42	02-09-01-02-99-99	201-01	Otros útiles, materiales y suministros	Tablero baloncesto liceo de Belén	€2 000 000,00
43	02-09-04-02-03-02	204-01	Materiales y productos minerales y asfálticos	Sobregradas gradería piscina	€2 300 000,00
44	02-09-04-02-99-05	204-01	Otros productos químicos	Cloro piscina	€6 000 000,00
45	02-09-04-05-02-99	204-01	Otras construcciones, adiciones y mejoras	Contrato adicional Piscina	€15 000 000,00
46	02-09-04-05-02-99	204-01	Otras construcciones, adiciones y mejoras	Ajuste mano de obra pintura contrato adicional	€5 050 000,00
47	02-09-04-02-01-99	204-01	Otros productos químicos	Abono canchas naturales y zonas verdes Polideportivo	€500 000,00
48	02-09-02-05-01-06	202-01	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	Camilla Portátil	€125 000,00
49	02-09-02-05-01-06	202-01	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	Tanque para compresas	€255 600,00
50	02-09-02-02-99-02	202-01	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	Materiales para fisioterapia.	€799 266,93
51	02-09-02-05-01-06	202-01	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	Equipo de magneterapia	€365 000,00
52	02-09-04-05-02-99	204-01	Otras construcciones, adiciones y mejoras	Asfaltado Polideportivo	€13 000 000,00
53	02-09-04-02-03-01	204-01	Materiales y productos metálicos	Materiales para oficina Taekwondo y Karate.	€2 229 141,30
54	02-09-04-02-03-06	204-01	Materiales y productos de plástico	Materiales para oficina Taekwondo y Karate.	€540 485,23
55	02-09-04-02-03-04	204-01	Materiales y productos eléctricos	Materiales para oficina Taekwondo y Karate.	€303 717,06
56	02-09-04-02-03-02	204-01	Materiales y productos minerales y asfálticos	Materiales para oficina Taekwondo y Karate.	€1 280 460,00
57	02-09-04-02-03-03	204-01	Madera y sus derivados	Materiales para oficina Taekwondo y Karate.	€39 212,91
58	02-09-04-02-01-04	204-01	Tintes, pinturas y diluyentes	Materiales para oficina Taekwondo y Karate.	€36 992,04
59	01-01-01-01-03-02	101-01	Publicidad y propaganda	Publicación concurso externo Administrador	€50 000,00
					€68 136 550,06
					€68 136 550,06
					€0,00

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3, SE ACUERDA: Aprobar el detalle de cuantas del Presupuesto Extraordinario II-2019 aprobado en Sesión Ordinaria 10-2019 por un monto de €68.136.550.06

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA. No hay.
CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.
TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 19:12 HORAS

Juan Manuel González Zamora
PRESIDENTE. JD. CCDRB

Edwin Solano Vargas
SECRETARIO DE ACTAS CCDRB

-----ÚLTIMA LINEA -----